ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 3286
FIJA TEXTO REFUNDIDO ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS.
REQUINOA, 27 DE Octubre de 2016.-

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 1.529 de fecha 29.10.2007 que modifica la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 1.529 de fecha 29.10.2008 que modifica la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2.104 de fecha 30.10.2009 que modifica la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 3.276 de fecha 05.12.2011 que modifica la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 3.124 de fecha 26.10.2012 que modifica la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 3.130 de fecha 28.10.2013 que modifica la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2.694 de fecha 29.10.2014 que modifica la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 3.346 de fecha 13.11.2015 que modifica la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

El Memo N° 1062 de fecha 21.09.2016 de Dirección de Obras, mediante el cual remite Texto Refundido de Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

El Certificado N° 100 de fecha 26.09.2016 del Secretario Municipal, el cual establece que en sesión ordinaria N° 139 de fecha 22.09.2016, el Honorable Concejo Municipal toma conocimiento del Texto Refundido de la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 de 2006 y sus posteriores modificaciones.

Lo dispuesto en el Decreto N° N° 2.385 de 1996 del Ministerio del Interior que fija Texto Refundido sistematizado del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

FIJASE Texto Refundido de "ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS, COMUNA DE REQUÍNOA":

TITULO I

LIQUIDACION Y GIRO DE LOS DERECHOS MUNICIPALES

ARTICULO I: La presente Ordenanza Local tiene por objetivo regular la forma de cobro y el monto de las multas y derechos municipales que deben pagar quienes obtengan de la Municipalidad una Concesión, un Permiso, Derechos o recibir un Servicio.

LIQUIDACION Y PAGO DE LOS DERECHOS MUNICIPALES

ARTICULO II: Cada Departamento Municipal confeccionará la liquidación de derechos que proceda en la Ordenanza Local y se dará a conocer al interesado, quién deberá depositar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.
Se acreditará el pago mediante el comprobante extendido por la Tesorería Municipal. El Departamento correspondiente otorgará la Concesión o Permiso, o prestará el Servicio.
En cada caso se dejará testimonio del efectuado en el registro correspondiente con indicación del Boletín de Ingreso y su fecha.

y/o Recepción Municipal	
v) Certificado de Recepción Final	ELIMINADO
w) Certificado de Cambio de Destino	10% U.T.M.
x) Monto consignado por ingreso de expedientes de obra nueva, obra menor, subdivisión y loteo	$ 5.000

DERECHOS CUYAS TASAS NO ESTAN FIJADAS EN LA LEY DE RENTAS MUNICIPALES

ARTICULO VI:

a) Remoción de pavimentos o tierra de aceras por instalación de agua, alcantarillado y otro tipo de instalaciones, por m^2 diario (debe reponer lo removido)	5% U.T.M.
b) Reposición de árbol por otro de similares características (a cargo de la municipalidad)	30% U.T.M.
c) Mantención de escombros de construcción m^2 (máximo 5 días)	10% U.T.M.
d) Remoción y reposición de pavimento de calzadas (rotura y reposición a cargo del solicitante) por m^2:	
• Calzada de tierra	10% U.T.M.
• Calzada de hormigón o asfalto	25% U.T.M.
e) Rebaje de soleras ml	20% U.T.M.
f) Extracción de tierra de cerro por m^3	10% U.T.M.
g) Extracción de material de río, quebradas y esteros por m^3	10% U.T.M.
h) Otorgamiento de Certificados cuyos derechos no están contemplados, específicamente:	
• Localización	5% U.T.M.
• Inhabitabilidad	5% U.T.M.
• Urbanización para enajenar	20% U.T.M.
• Urbanización simple	10% U.T.M.
i) Permisos de señalización en trabajos de vías Públicas, por cada una de las obras de ruptura (acera o calzada). La señalización es de cargo de quienes ejecuten las obras	5% U.T.M.
j) Extracción de áridos del Río Cachapoal, por m^3:	
• Permiso extracción artesanal	0,003 U.T.M.
• Concesiones	1% U.T.M.
k) Ocupación temporal de uso público por trabajos en construcciones de particulares con un máximo de 15 días (m^2 por día)	5% U.T.M.
l) Confección de pavimentos para accesos vehiculares, aceras, etc., por m^2	2% U.T.M.

La forma de determinar el monto de los presupuestos, compensaciones de derechos de edificación, facilidades para el pago de los derechos por permiso de edificación, rebaja de derechos en conjuntos habitacionales con unidades repetidas, se regirán por las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

TASAS DE DOCUMENTOS QUE SE EMITEN POR LA OFICINA DE IMPUESTO TERRITORIAL SII AVALUACIONES Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA:

a) Certificado Avalúo exento impuesto territorial	**GRATUITO**
b) Certificado Avalúo afecto impuesto territorial	**GRATUITO**
c) Certificado períodos anteriores	**GRATUITO**
d) Certificado desglosado en terreno y construcción	**GRATUITO**
e) Certificado clasificación uso de suelo	**GRATUITO**
f) Certificado Avalúo proporcional	**GRATUITO**
g) Abonos por ingreso de carpetas de construcción	ELIMINADO
h) Fotocopias (valor por hojas)	0,1% U.T.M.
i) Copias de CD y DVD	3% U.T.M.
j) Copias de planos hasta tamaño oficio	3% U.T.M.

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS:

ARTICULO VII:
DERECHOS RELATIVOS A PERMISO DE CIRCULACION

a) Sello verde, rojo, amarillo y duplicados	10% U.T.M.
b) Cambio de titular de Permiso Circulación por transferencia de vehículo	10% U.T.M.
c) Duplicado Permiso de Circulación	10% U.T.M.
d) Verificación del número de motor, transformaciones, clasificaciones y otros afines, incluyendo el certificado correspondiente cuando sea el caso	20% U.T.M.
e) Informe y certificaciones varios	20% U.T.M.
f) Certificado a Particulares	10% U.T.M.
g) Duplicado certificado de empadronamiento	10% U.T.M.
h) Certificado de modificación en el registro	10% U.T.M.
i) Permiso Provisorio por traslado de vehículo (Artículo 48° Ley N° 18.290/95 y Artículo 14° Ley N° 3.063/79)	5% U.T.M.
j) Servicio de Bodegaje, respecto de vehículos u otra clase de bienes abandonados en la vía Pública o instaladas sin autorización municipal y los retenidos por infracción a la Ley de Tránsito, pagarán los siguientes derechos por día:	
• Bicicletas	1% U.T.M.
• Motos, motocicletas, motonetas	2% U.T.M.
• Vehículos enumerados en la letra A del Artículo 12° D.L. N° 3.063/79, excepto los indicados en el punto N° 1	3% U.T.M.
• Camiones, camionetas de carga, buses y autobuses	5% U.T.M.
• Otros bienes no clasificados	10% U.T.M.
• Otros derechos no especificados	5% U.T.M.
Será facultad del Alcalde, con acuerdo del Concejo Municipal, el rebajar o condonar el monto de los derechos a cancelar, en el caso de aquellos vehículos que se encuentren en custodia producto de procesos judiciales por robo y que deban entregarse por orden del Juez competente.	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

k) Certificados de Empadronamiento (carros y remolques)	**20% U.T.M.**

ARTICULO VIII:
LICENCIAS DE CONDUCIR CONFORME LEY N° 18.290

a) Licencias de conducir con una o varias de las siguientes clases autorizadas: B, C y D	50% U.T.M.
b) Control para Licencias Clase A1-A2, "No profesionales"	25% U.T.M.
c) Control cada 6 años para licencia de conducir Clase B, C, D	50% U.T.M.
d) Licencia de conducir Clase E y control cada 6 años para Licencia Clase E	6% U.T.M.
e) Duplicado de Licencias	20% U.T.M.
f) Cambio de domicilio	10% U.T.M.
g) Verificación del número de motor, transformaciones, clasificaciones y otros afines, incluyendo el certificado correspondiente cuando sea necesario	20% U.T.M.
h) Examen práctico, físico y psíquico, cuando se trate del que debe rendirse para el otorgamiento o control de Licencias de conducir o Certificado Sensométrico	15% U.T.M.
i) Cambio de clase o extensión de otras clases	15% U.T.M.
j) Trámite por devolución del valor de la Licencia de conducir por denegación, cualquiera sea su clase	5% U.T.M.
k) Control de los 6 meses de Licencia de Conducir otorgados conforme al Artículo 21 de la Ley N° 18.290 del 10% U.T.M. se rebaja	7% U.T.M.
l) Control anual de Licencias de Conducir	12,5% U.T.M.
m) Licencias de conducir con una o varias de las siguientes clases: A1, A2, A3, A4, A5, Profesionales	40% U.T.M.
n) Término de restricción	10% U.T.M.
o) Fotografías para Licencia de Conducir	5% U.T.M.

DERECHOS A SER GIRADOS POR EL JUZGADO DE POLICIA LOCAL:

ARTICULO IX:

a) Permisos provisorios para conducir otorgados por los Juzgados en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley N° 18.290	3% U.T.M.
b) Aplíquese multa por no embanderamiento 21 de Mayo y Fiestas Patrias	50% U.T.M.

MUNICIPALIDAD

DERECHOS A SER GIRADOS POR LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS:

ARTICULO X:

a) Derechos de ocupación temporal o permanente de B.N.U.P. diario	15% U.T.M.
b) Bomba de combustible y/o lubricantes, sin perjuicio de la respectiva patente, valor anual por m^2 (período Julio-Diciembre)	5% U.T.M.
c) Kioskos u otras instalaciones para ventas menores adheridos o no al suelo, sin mantener mercadería fuera de su estructura, por m^2 o fracción ocupado semestral:	
• Urbano	5% U.T.M.
• Rurales	5% U.T.M.
d) Mesas y otros para atención de público anexas a establecimientos comerciales, m^2:	
• Diario	2% U.T.M.
• Mensual	4% U.T.M.
• Semestral	7% U.T.M.
e) Ferias artesanales (del Calzado, del Vestuario, del Juguete, de Navidad, de las Pulgas, Stands en recintos particulares, Exposiciones de Libros y otros similares):	
• Puesto, diario	**4% U.T.M.**
• Puesto, mensual	**8% U.T.M.**
f) Venta y Exposiciones de juguetes, vestuario, promociones y otros productos comerciales:	
• Mensual	5% U.T.M.
• Diario	2% U.T.M.
g) Bailes, bingos, discotheques, reuniones sociales, diario (a particulares):	
• Con venta de bebidas alcohólicas	1 U.T.M.
• Sin venta de bebidas alcohólicas	0,5 U.T.M.
h) Carreras o Rodeos a la Chilena, Domaduras	1 U.T.M.
i) Exposiciones culturales, Comerciales y otros con afán de lucro carácter temporal diario	10% U.T.M.
j) Funcionamiento de circos, carruseles y entretenciones por m^2:	
• Mensual	0,5% U.T.M.
• Diario	0,1% U.T.M.
k) Exhibición de bicicletas u otros en la vía pública, solo aceras, mensual por m^2 o fracción	3% U.T.M.
l) Venta de frutas y verduras de temporada:	
• Mensual	10% U.T.M.
• Diario	5% U.T.M.
ll) Actividades comerciales en circunstancias especiales	15% U.T.M.
m) Funcionamiento de circos, carruseles y/o parques de entretenciones en B.N.U.P. Municipal (terrenos Juntas de Vecinos) y/o en B.N.U.P. de la Comuna:	
• Diario	5% U.T.M.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

• Mensual	10% U.T.M.
n) Permisos por venta de seguros automotrices en B.N.U.P., municipal:	
• Diario	2% U.T.M.
• 15 días	5% U.T.M.
• Mensual	10% U.T.M.
ñ) Permiso de instalación de teléfonos en B.N.U.P. por parte de empresas de telefonía y/o telecomunicaciones, cobro semestral por m^2	10% U.T.M.
o) Permisos por 1° de Noviembre Calle del Cementerio cobro diarios:	
• Kioskos	5% U.T.M.
• Comercio establecido	5% U.T.M.
p) B.N.U.P. en patentes municipales, cobro semestral (Julio-Diciembre y Enero-Julio) por m^2	5% U.T.M.
q) Permiso ambulante estacionado, ocasional (previo informe D.O.M.):	
• Diario	2% U.T.M.
• Mensual	10% U.T.M.
• **Semestral**	**20% U.T.M.**
r) Instalación de estructuras en frontis del local comercial ocupando vereda con venta de productos y/o mercaderías en fechas especiales (Septiembre, Diciembre, Marzo) previo informe de la D.O.M., por m^2:	
• Diario	2% U.T.M.
• Mensuales	5% U.T.M.
s) Derechos por estacionamiento reservado, Señalética y su instalación:	
• Derechos por estacionamiento reservado por vehículo (espacio a ocupar 2,5x5 metros), semestral	1,5 U.T.M.
• Señalética y su instalación (por una sola vez)	50% U.T.M.
El cobro será girado por el Departamento de Rentas, previo informe del Departamento de Tránsito y Transporte Público (cada semestre).	

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EJERCICIOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTICULO XI:

a) Funcionamiento de Circo, diario	20% U.T.M.
b) Baile, bingos, Discotheques, reuniones sociales, diario:	
• Con venta de bebidas alcohólicas	50% U.T.M.
• Sin venta de bebidas alcohólicas	30% U.T.M.
c) Espectáculos en lugares cerrados, tales como recitales, show artísticos, revistas, etc., diario	20% U.T.M.
d) Ferias artesanales y Exposiciones de libros con fines de lucro a particulares, ferias de calzado, del vestuario y del juguete:	
• **Puesto**, Mensual	**10% U.T.M.**
• **Puesto**, Diario	**8% U.T.M.**
e) Venta y Exposiciones de juguetes, vestuario, calzados, promociones, promotoras de productos, sistema puerta	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

a puerta productos comerciales: • Mensual • Diario	 5% U.T.M. 2% U.T.M.
g) Carreras, Rodeos a la Chilena, Domaduras con fines de lucro a particulares, diario	1 U.T.M.
h) Carruseles, juegos de entretenciones y otros similares: • Mensual • Diario	 15% U.T.M. 5% U.T.M.
i) Venta de frutas y verduras de temporada: • Mensual • Diario	 30% U.T.M. 3% U.T.M.
j) Reparto de pan, abarrotes y otros similares, mensual o fracción	20% U.T.M.
j) Venta de carbón o leña, mensual	10% U.T.M.
k) Exposiciones de ventas servicios particulares, otros, diario	10% U.T.M.
l) Puesto de Ferias Libres, chacareros, mensual o fracción	30% U.T.M.
ll) Guía libre tránsito	2% U.T.M.
m) Derechos o permisos no consultados, mensual	15% U.T.M.
n) Derechos por otorgar certificados de cambio de domicilio, Giros, Razón Social, Términos de Giros y otros	3% U.T.M.
ñ) Permiso venta de seguros automotrices: • Diario • 15 días • Mensual	 3% U.T.M. 10% U.T.M.
o) Inscripción marca de fuego para animales	20% U.T.M. 10% U.T.M.
p) Certificado de inscripción marca de fuego	10% U.T.M.
q) Permisos de funcionamientos de teléfonos para uso público a empresas de telefonía y/o telecomunicaciones (con cancelación del derecho de ocupación de B.N.U.P. respectivo), cobro semestral por m^2	20% U.T.M.
r) Feria Costumbrista (por puesto): • Artesanos, diario • Artesanos, ocupación Bien Municipal • Cocinerías y reposterías artesanales, diario • Cocinerías y reposterías artesanales, ocupación Bien Municipal • Pequeñas Empresas (con promoción y venta de comestibles y otros de carácter artesanal: – Diario – Ocupación Bien Municipal • Grandes Empresas (exposición y promoción de sus productos: – Diario – Ocupación Bien Municipal • Juegos Típicos (ej. Gatos porfiados, la rana, taca-taca, emboque, trompo y otros): – Valor diario – Ocupación Bien Municipal	 5% U.T.M. 2% U.T.M. **ELIMINADO** **ELIMINADO** 50% U.T.M. 15% U.T.M. 1 U.T.M. 20% U.T.M. 4% U.T.M.
s) Máquinas de Azar (se aprobará solo si cuenta con la autorización de la "Superintendencia de Casinos", con la respectiva certificación).	2% U.T.M. por m^2 y por única vez **50% U.T.M. Semestral por Máquina**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

t) La instalación de Juegos Electrónicos o de Entretención	50% U.T.M. Semestral por Máquina

DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA:

ARTICULO XII: Toda propaganda que se realice en la vía pública, o que sea vista u oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales:

a) Propaganda patentes municipales por m^2 o fracción, cobro anual en período Julio-Diciembre:	
• Luminoso	20% U.T.M.
• No luminoso	10% U.T.M.
• Iluminada	20% U.T.M.
b) Los derechos de propaganda que excedan de la medida señalada en la letra a) del presente Artículo, deberán cancelar los valores que se indican:	
b1) Letreros, carteles o avisos no luminosos, semestral por m^2 o fracción:	
• Adosados o pintados al muro	20% U.T.M.
• Perpendicular al muro	10% U.T.M.
b2) Letreros, carteles o avisos luminosos e iluminados semestral por m^2 o fracción	20% U.T.M.
c) Letreros, carteles o avisos luminosos, Ruta Carretera por m^2 o fracción, semestral	20% U.T.M.
d) Letreros, carteles o avisos luminosos, m^2 o fracción semestral, Carretera	20% U.T.M.
e) Altoparlantes, la Municipalidad se reserva el derecho de autorizarlos y regular su intensidad:	
• Instalados fijos por día	10% U.T.M.
• Receptores radio, tocadiscos hacia el exterior	10% U.T.M.
• Vehículos anunciadores por día	3% U.T.M.
• Vehículos anunciadores por mes	10% U.T.M.
f) Propaganda a ubicar en diferentes puntos de la Comuna, **quedando prohibida su instalación por particulares en postes ubicados en Bien Nacional de Uso Público**:	
• Diario	3% U.T.M.
• mensual	50% U.T.M.
g) Instalación de lienzos, Letreros, Carteles, pendones o avisos en diferentes puntos de la Comuna, **quedando prohibida su instalación por particulares en postes ubicados en Bien Nacional de Uso Público**:	
• Diario	5% U.T.M.
• Mensual	20% U.T.M.

DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE

ARTICULO XIII: El permiso para el ejercicio del comercio ambulante pagará los siguientes derechos:

a) Comercio ambulante para ejercer dentro de la Comuna de Requínoa:	
• Peatonal mensual	20% U.T.M.
• Peatonal diario	5% U.T.M.
• En vehículo, diario	10% U.T.M.
• En vehículo, mensual	50% U.T.M.
En vehículo motorizado semestral:	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD REQUÍNOA

1) Sector Rural	ELIMINADO
2) Sector Urbano	ELIMINADO
b) Kioskos rodantes y otros derechos, semestral	50% U.T.M.
c) Permiso Ambulante Estacionado Ocasional, con la respectiva cancelación del B.N.U.P., previo informe de autorización del Director de Obras Municipales, el que será válido por 6 meses:	
• Diario	3% U.T.M.
• Mensual	50% U.T.M.
• **Semestral**	**1 U.T.M.**
d) Permisos fechas especiales:	
d1) 1° de Noviembre:	
• Kioskos, diario (asignado por orden de ingreso de solicitud en Oficina de Partes, de acuerdo a comprobante de pago)	10% U.T.M.
• Puesto establecido, diario (asignado por orden de ingreso de solicitud en Oficina de Partes, de acuerdo a comprobante de pago)	10% U.T.M.
• Comercio ambulante, diario	5% U.T.M.
d2) Fiestas Patrias, Día de la Raza, Rodeos y otros:	
• Fondas, ramadas y Cocinerías, postura mínima	6 U.T.M.
• Juegos de entretención por m^2	3% U.T.M.
• Cocinería, mínimo remate	2 U.T.M.
• Stand, mínimo remate	1 U.T.M.
• Carros y/o Kioskos de artesanos en Fiestas Patrias, diario	7% U.T.M.
• Ambulantes dentro del recinto, diario	5% U.T.M.
• En caso de lluvia, catástrofe o fuerza mayor, previa autorización del Concejo Municipal, se autoriza la realización del "18 Chico"	50% del valor rematado
• Carros y/o Kioskos en Fiestas Patrias con venta comestibles: papas fritas, confites, bebidas, repostería y completos y/o sandwichs, estos tres últimos con la autorización respectiva del Servicio de Salud, diario	10% U.T.M.
d3) Navidad, Año Nuevo y otros:	
• Permiso venta tarjetas, mensual	10% U.T.M.
• Permiso venta tarjetas, diario	5% U.T.M.
• Permiso venta juguetes, adornos y similares (sin perjuicio del derecho ocupación B.N.U.P.), mensual	10% U.T.M.
• Permiso venta juguetes, adornos y similares (sin perjuicio del derecho ocupación B.N.U.P.), diario	5% U.T.M.
d4) Fiesta Costumbrista: pisos cocinerías, mínimo remate	2 U.T.M.

DERECHOS RELATIVOS A LOS ARRIENDOS

ARTICULO XIV:

a) Gimnasio municipal para actividades deportivas, culturales y recreativas por jornada:	
• Diario	20% U.T.M.
• ½ día	10% U.T.M.
• 1 hora diaria	5% U.T.M.
Para espectáculos con artistas profesionales, por jornada diario (más energía eléctrica)	2 U.T.M.

b) Arriendo Teatro Municipal con fines de tipo cultural a particulares, conforme a Ordenanza pertinente, valor diario	10 U.T.M.
c) Estadio Municipal de Requínoa:	
• Partidos o entrenamientos a clubes deportivos o empresas por hora, día semana, sábados, domingos y festivos, más consumo energía	10% U.T.M.
• Día sábado, domingo, festivo, cobro de entradas por hora	30% U.T.M.
• Escolares día semana diurno	Gratis
• Entrenamientos en cancha alternativa u oficial, más energía eléctrica por hora (liberado de pagos grupos de escolares)	10% U.T.M.
Por arriendo de cancha alternativa del complejo municipal a Circos, Carruseles y/o Parques de Entretenciones, deberá dejarse en garantía dinero en efectivo equivalente a 2 U.T.M. ante eventuales daños, el que quedará en custodia en Tesorería Municipal. Por otro lado, si los detrimentos de dicha propiedad municipal superaran este monto, deberá cancelarse la totalidad del valor que corresponda, previa recepción e informe del Director de Obras Municipales, una vez finalizado el evento.	
d) Medialuna y pérgola para actividades culturales y recreativas, medio día	ELIMINADA
e) Bailes, Matrimonios y/o celebraciones en Gimnasio Municipal (arriendos), por evento diario, debiendo dejarse en garantía dinero en efectivo equivalente a 2 U.T.M. ante eventuales daños, dinero que quedará en custodia en Tesorería Municipal (previa Acta suscrita entre el Director de Administración y Finanzas, Tesorería Municipal y Solicitante). Por otro lado, si los detrimentos al inmueble superan el monto en custodia, deberá cancelarse la totalidad del valor que corresponda, previa recepción e informe de la Dirección de Obras Municipales, una vez finalizado el evento.	Valor evento diario (arriendo) incluido consumo de energía eléctrica 4 U.T.M.
f) Rodeos, domaduras y amansaduras, recintos municipales, arriendo	1 U.T.M.
g) Torneos deportivos a particulares (arriendo)	50% U.T.M.
h) Actividades en general en Gimnasio Municipal por evento diario, incluido consumo de energía eléctrica, debiendo dejarse en garantía dinero en efectivo equivalente a 2 U.T.M. ante eventuales daños, dinero que quedará en custodia en Tesorería Municipal (previa Acta suscrita por el Director de Administración y Finanzas, Tesorería Municipal y Solicitante). Por otro lado, si los detrimentos al inmueble superan el monto en custodia, deberá cancelarse la totalidad del valor que corresponda, previa recepción e informe de la Dirección de Obras Municipales, una vez finalizado el evento.	Valor evento diario (arriendo) incluido consumo de energía eléctrica) 4 U.T.M.
i) Cobro por realización de actividades, Juegos Populares, entretenciones, ramada, en Estadios El Abra y otros recintos municipales:	
• Diario	20% U.T.M.
• ½ día	10% U.T.M.
• 2 horas	4% U.T.M.
j) Estadio Los Lirios para actividades deportivas, culturales y recreativas a particulares:	
	20% U.T.M.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD REQUÍNOA

• Diario	10% U.T.M.
• ½ día	4% U.T.M.
• 2 horas	
k) Casona Los Lirios a personas naturales y jurídicas (exceptuándose personas jurídicas sin fines de lucro)	**50% U.T.M.**

ARTICULO XIV B: ELIMINADO

TITULO IV

DE LAS SANCIONES

SERAN SANCIONADAS LAS SIGUIENTES INFRACCIONES:

ARTICULO XV:

1) Depósito de escombros, basuras, ramas, que excedan 200 litros (mayor a 3 días)	50% U.T.M.
2) Depósito de basuras en días no habituales de extracción y en aceras y calzadas, libres, sin bolsas y fuera de tiestos	50% U.T.M.
3) Depósitos de basura, ramas, piedras y escombros en costados carreteras, línea férrea y sitios eriazos	3 U.T.M.
4) Quema de papeles y toda clase de desechos en la vía pública y recintos particulares	1 U.T.M.
5) Mantención descuidada del frontis de casas y edificios	50% U.T.M.
6) Desagüe en las aceras y calzadas	50% U.T.M.
7) Embancamiento de acequias internas, desvíos y demás irregularidades que impidan el cauce normal de las aguas provocando perjuicio a vecinos	3 U.T.M.
8) Aniegos de calles y caminos públicos por acción	3 U.T.M.
9) Preparación de mezclas de construcción u otros no autorizados en calzadas, aceras y lugares públicos	1 U.T.M.
10) Destrucción de bienes municipales y B.N.U.P., además, deberá cancelar el valor de lo destruido	3 U.T.M.

ARTICULO XVI:

• Por botar basuras y escombros en Caminos Públicos	3 U.T.M.

ARTICULO XVII: Los infractores a la presente Ordenanza, serán denunciados al Juzgado de Policía Local

I. MUNICIPALIDAD ESQUEL

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO XIX: La presente Ordenanza Municipal Local fue aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 1.764 de fecha 07/12/06, siendo modificada posteriormente por Decreto Alcaldicio N° 1.529 de fecha 29/10/07, Decreto Alcaldicio N° 1.682 de fecha 28/10/08, Decreto Alcaldicio N° 2.104 de fecha 30/10/09, Decreto Alcaldicio N° 3.276 de fecha 05/12/11, Decreto Alcaldicio N° 3.124 de fecha 26/10/12, Decreto Alcaldicio N° 3.130 de fecha 28/10/13, Decreto Alcaldicio N° 2.694 de fecha 29/10/14 y Decreto Alcaldicio N° 3.346 de fecha 13/11/15.

ARTICULO XX: Toda actividad con fines de lucro, no contemplada expresamente en esta Ordenanza de Derechos Municipales, deberá cancelar el valor que determine el Alcalde, previo informe de la Unidad correspondiente, para cada caso en particular.

ARTICULO XI: ELIMINADO

ANOTESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
SECRETARIO MUNICIPAL

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
ALCALDE

HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA
ALCALDE (s)

DISTRIBUCION
Secretaría Municipal
DAF
DOM
Control
Dpto. Tránsito
Juzgado de Policía Local
Dpto. Rentas
Transparencia
Archivo